

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3433 SUMARIO

N° 5027: Resolución emanada del **CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ARAGUA (CLEA)**, mediante la cual se aprueba el Organigrama Estructural General de ese Órgano Legislativo.

KATIANA ALBERTINA HERNÁNDEZ ACOSTA PRESIDENTA DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ARAGUA

Yo, KATIANA ALBERTINA HERNÁNDEZ ACOSTA, titular de la C.I. N° V-15.734.904, en mi condición de PRESIDENTA DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ARAGUA, conforme consta en Acta de Sesión de Elección, Juramentación e Instalación de la Junta Directiva del Consejo Legislativo del estado Aragua para el período legislativo 2026-2027, realizada en sesión de fecha 05 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria N° 3391, de fecha 05 de enero de 2026, en ejercicio de las atribuciones legales previstas en el artículo 162, numeral 3, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 82, numerales 1 y 22, de la Constitución del estado Aragua, los artículos 15, numeral 15, y 22, numerales 1, 8 y 15, de Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, en concordancia con el artículo 95 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del estado Aragua, en

vinculación a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en relación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1, 10 y 11 del del Reglamento de Interior y de Debates del Consejo Legislativo del estado Aragua vigente, y lo señalado en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos del estado Aragua en vinculación con su artículo 1.

CONSIDERANDO

Que es deber del Presidente o Presidenta del Consejo Legislativo del estado Aragua cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes Nacionales y demás Leyes Estadales.

CONSIDERANDO

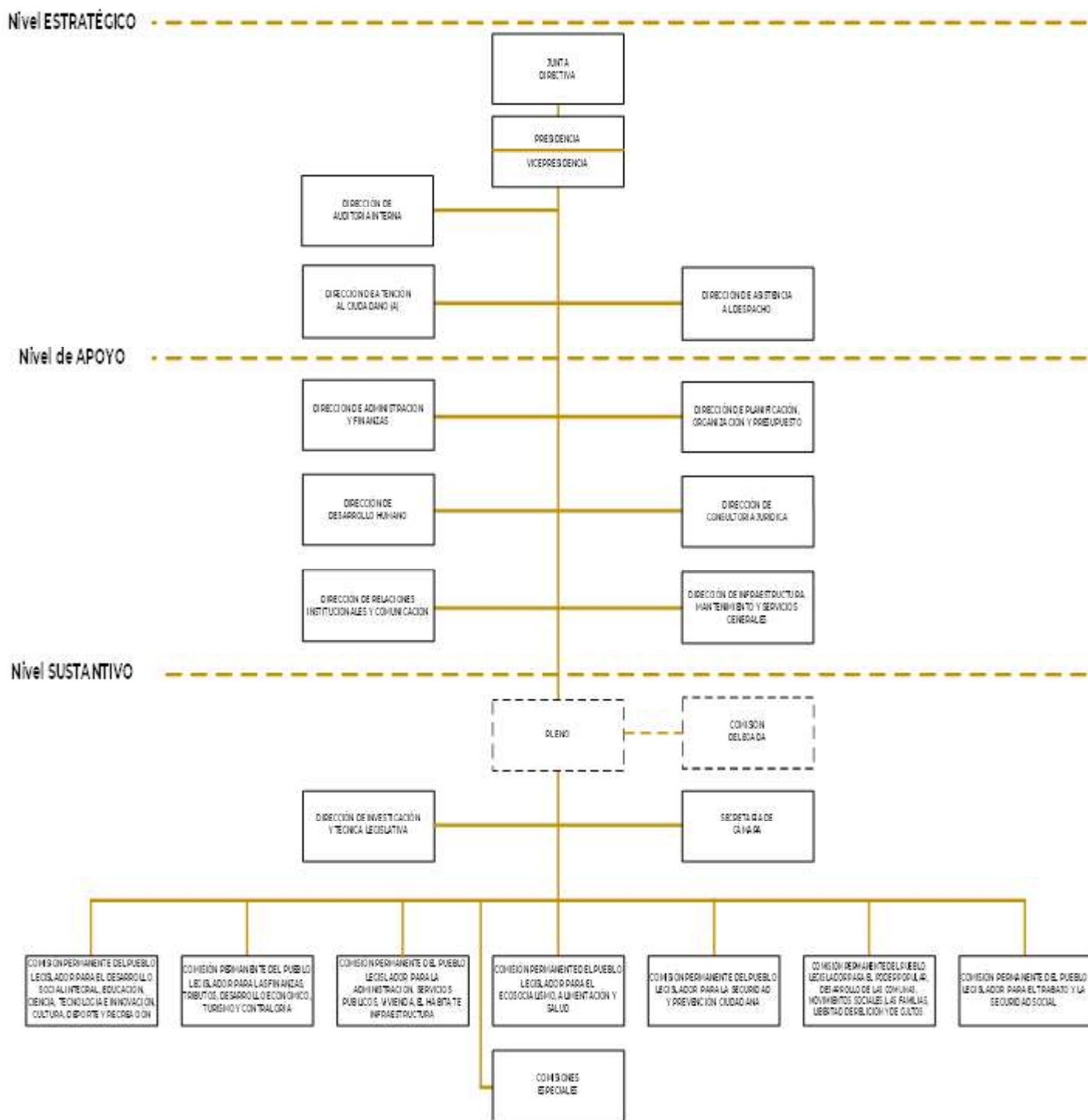
Que corresponde a la máxima autoridad jerárquica de cada órgano o ente la responsabilidad de organizar, establecer mantener y evaluar el sistema de control, que comprende, entre otros, el correspondiente plan de organización adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización.

CONSIDERANDO

Que el Presidente o Presidenta del Consejo Legislativo del estado Aragua tiene entre sus atribuciones el dictar el Reglamento Interno de Organización Administrativa y dirigir la administración y el personal del Consejo Legislativo.

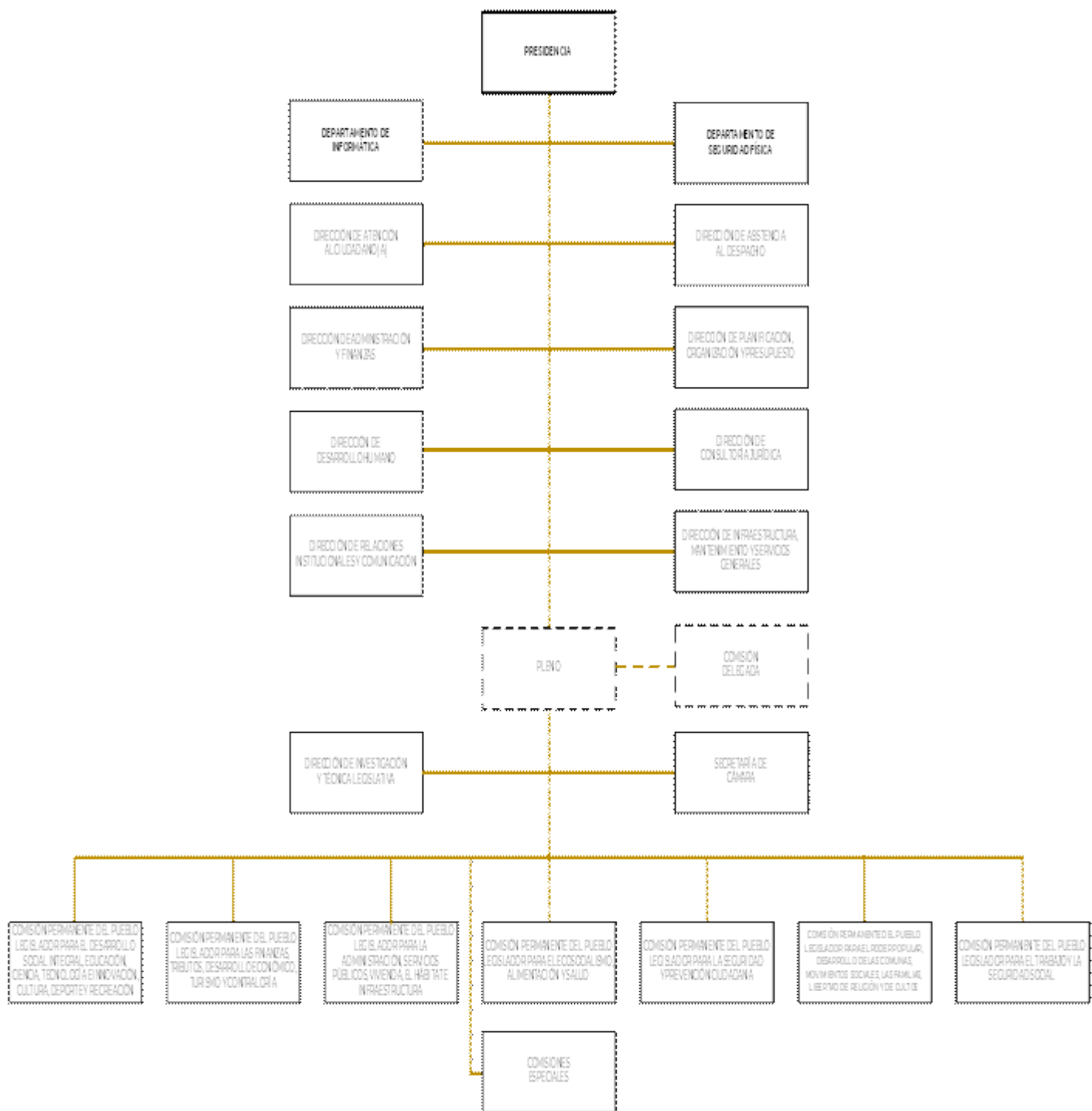
RESUELVE:

Artículo 1. Se aprueba el organigrama estructural general del **CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ARAGUA (CLEA)**, el cual queda diseñado de la siguiente manera:

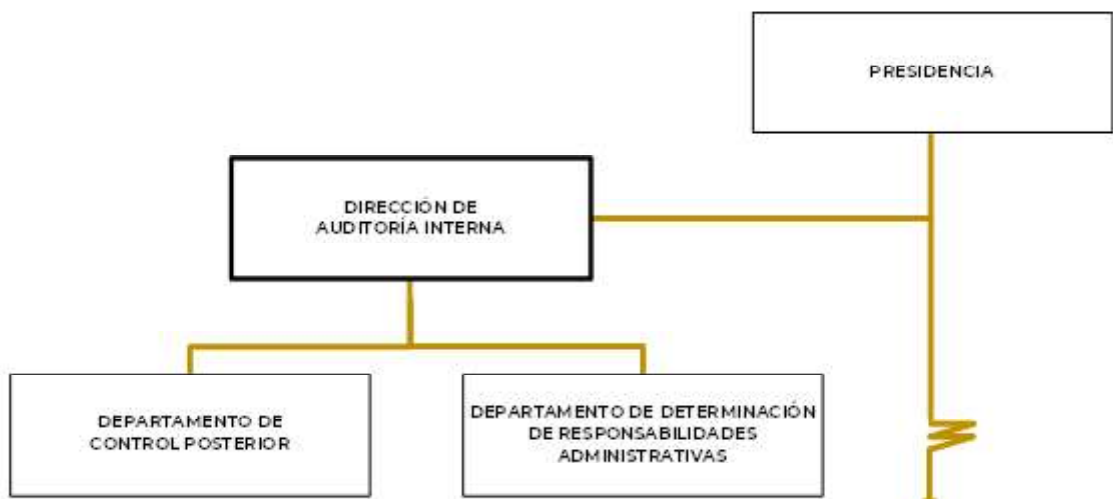


Artículo 2.

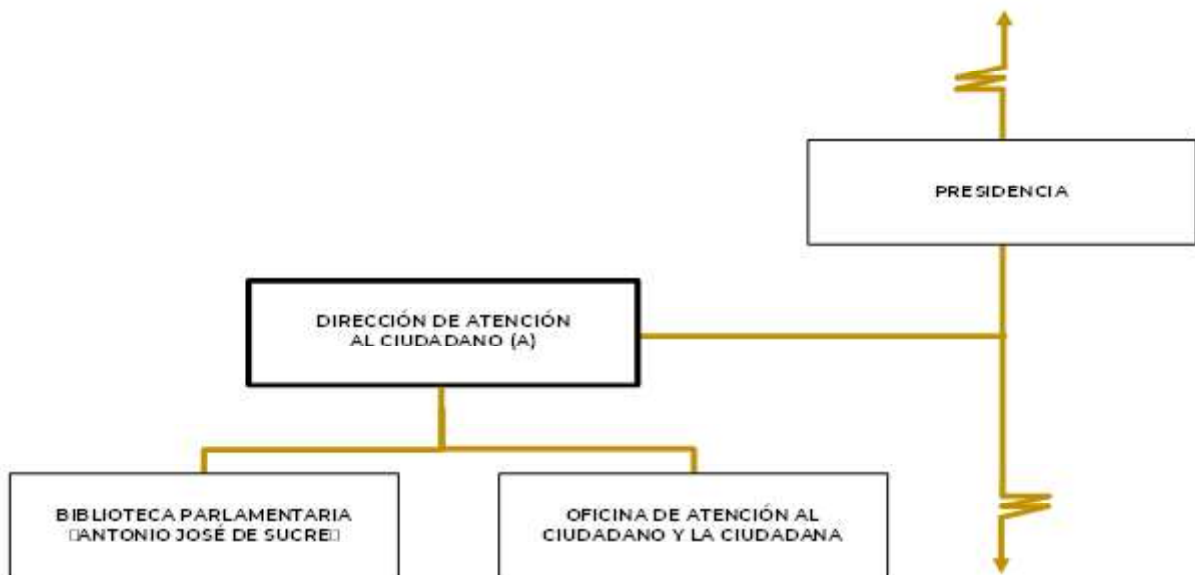
Se aprueban los organigramas específicos de las unidades administrativas que conforman el **CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ARAGUA (CLEA)** los cuales quedan diseñados de la siguiente manera:



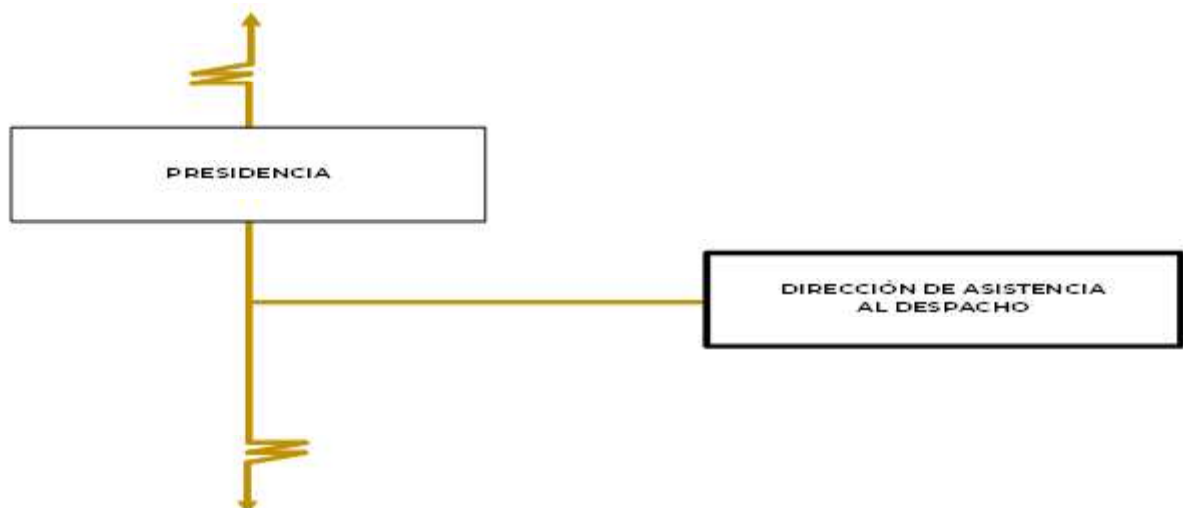
Dirección de Auditoría Interna:



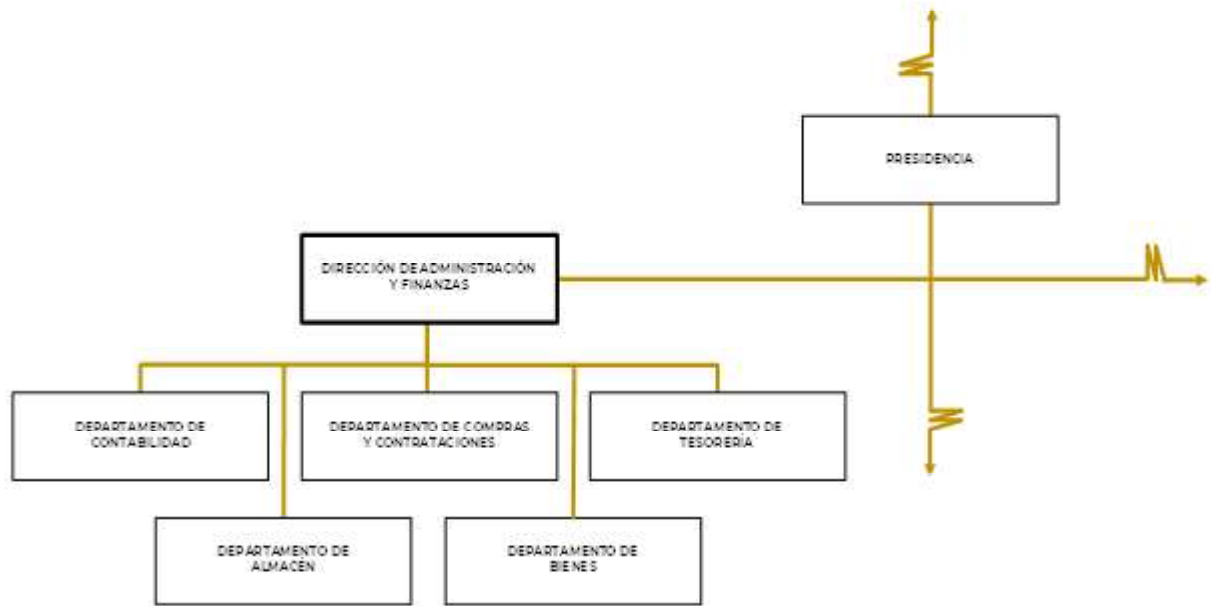
Dirección de Atención al Ciudadano (a):



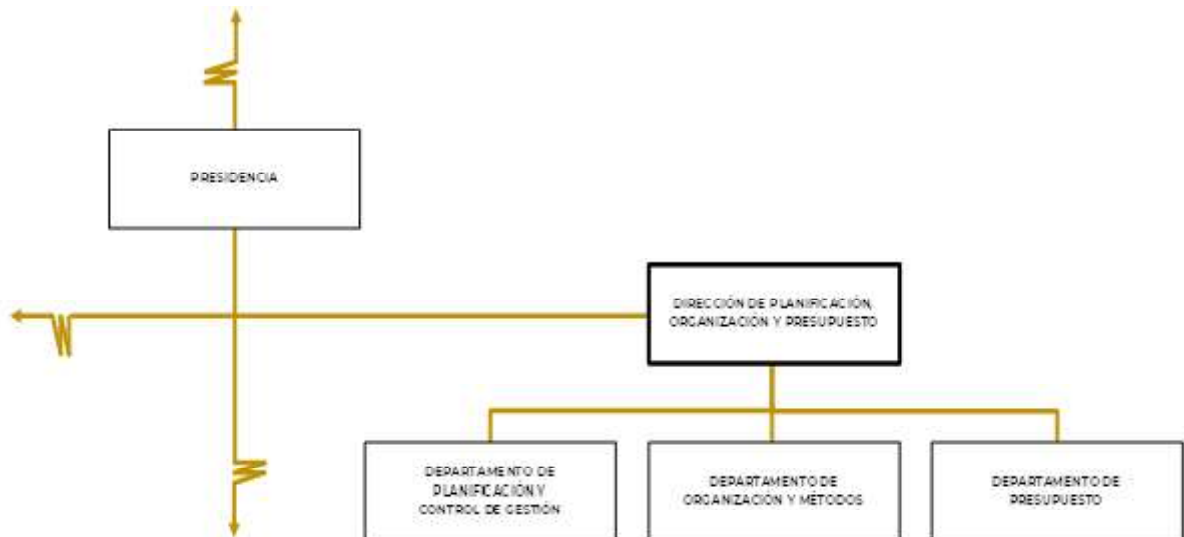
Dirección de Asistencia al Despacho:



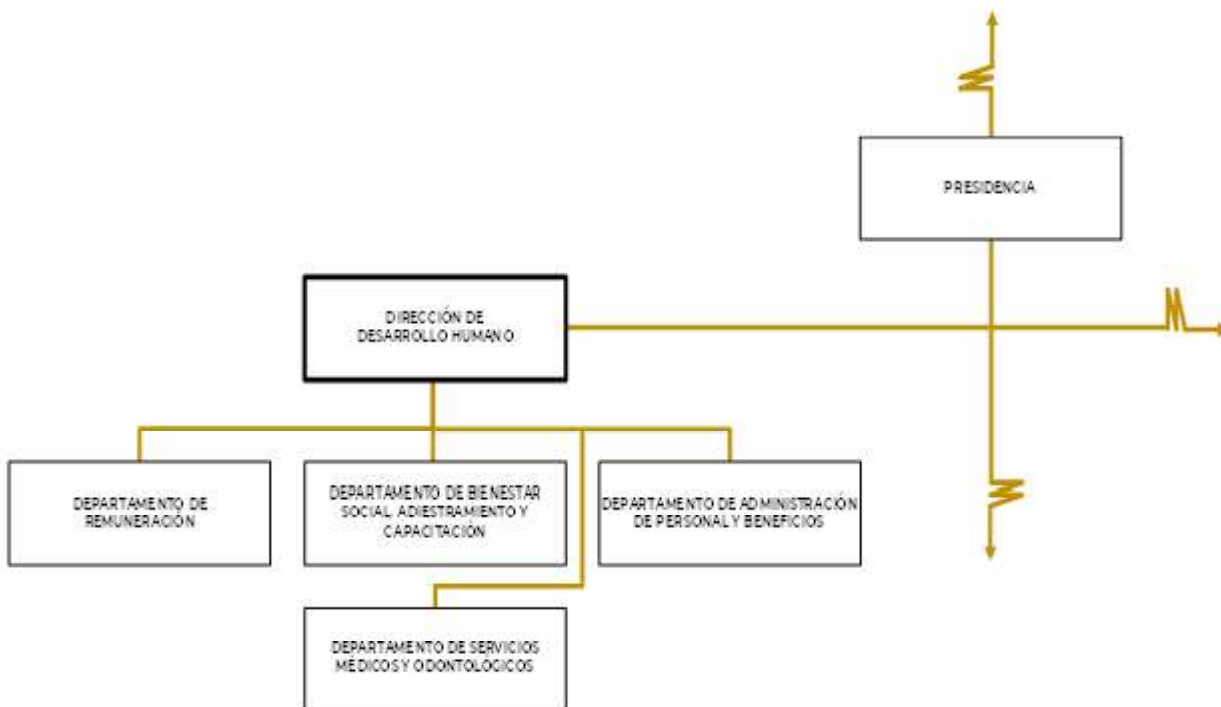
Dirección de Administración y Finanzas:



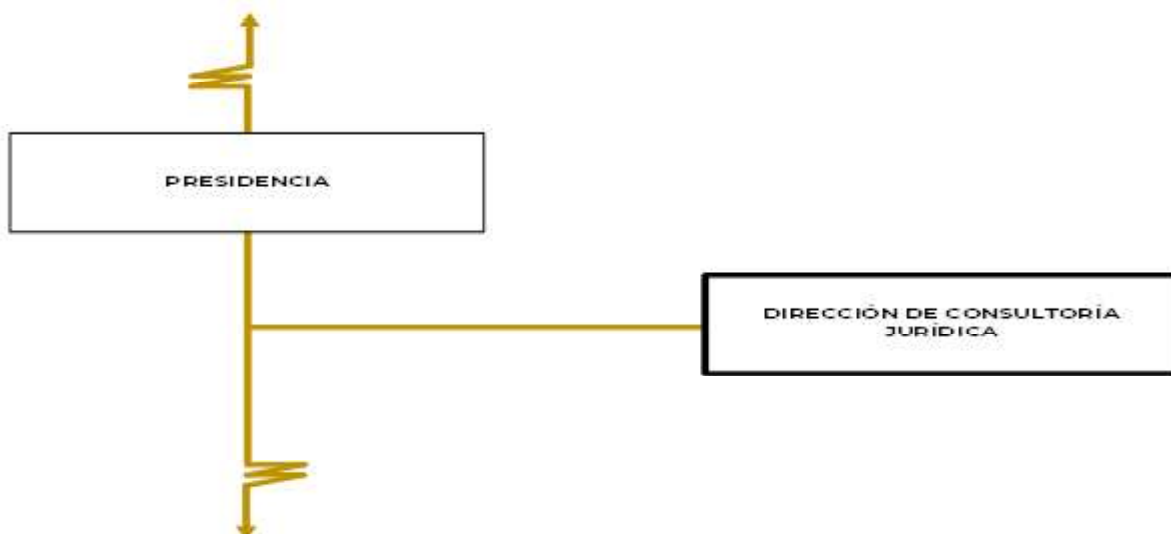
Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto:



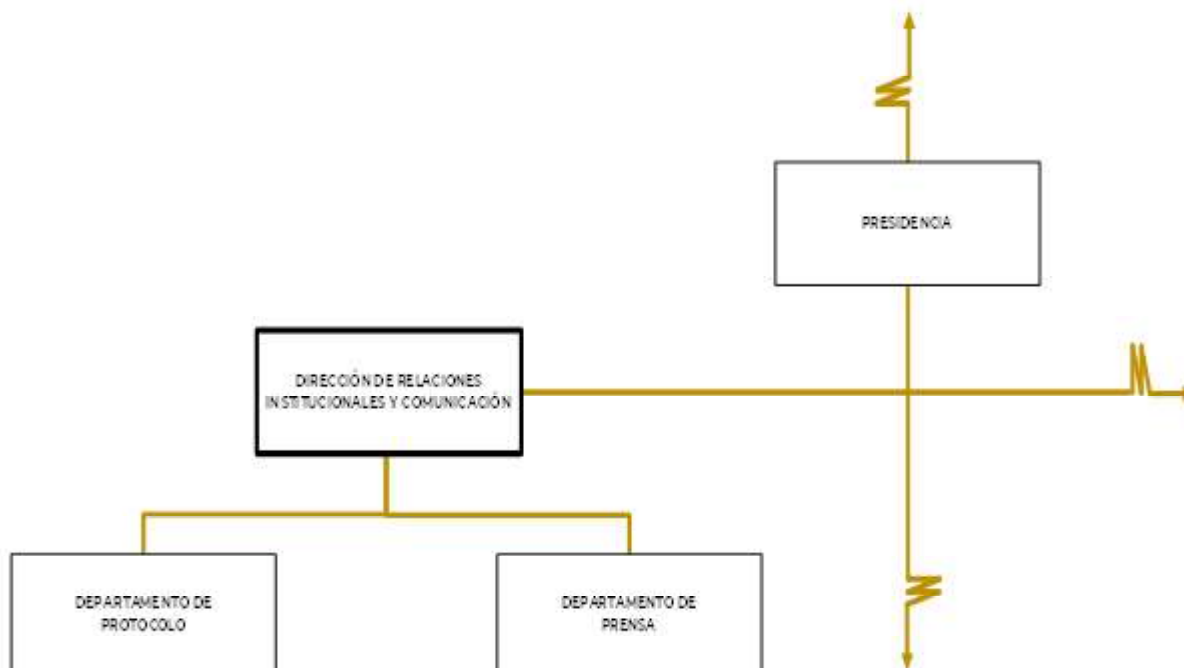
Dirección de Desarrollo Humano:



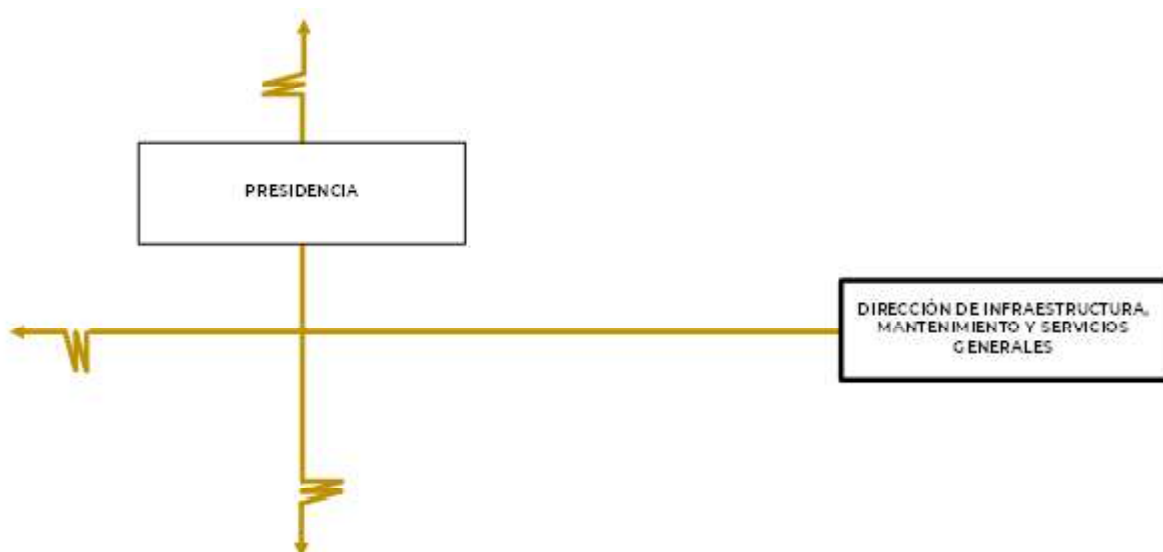
Dirección de Consultoría Jurídica:



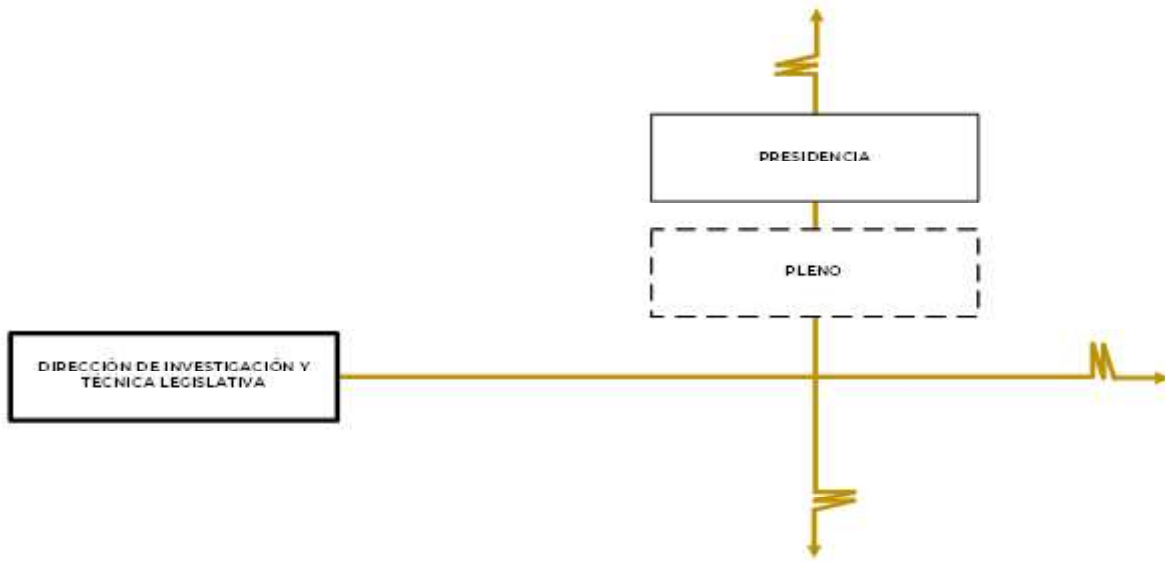
Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación:



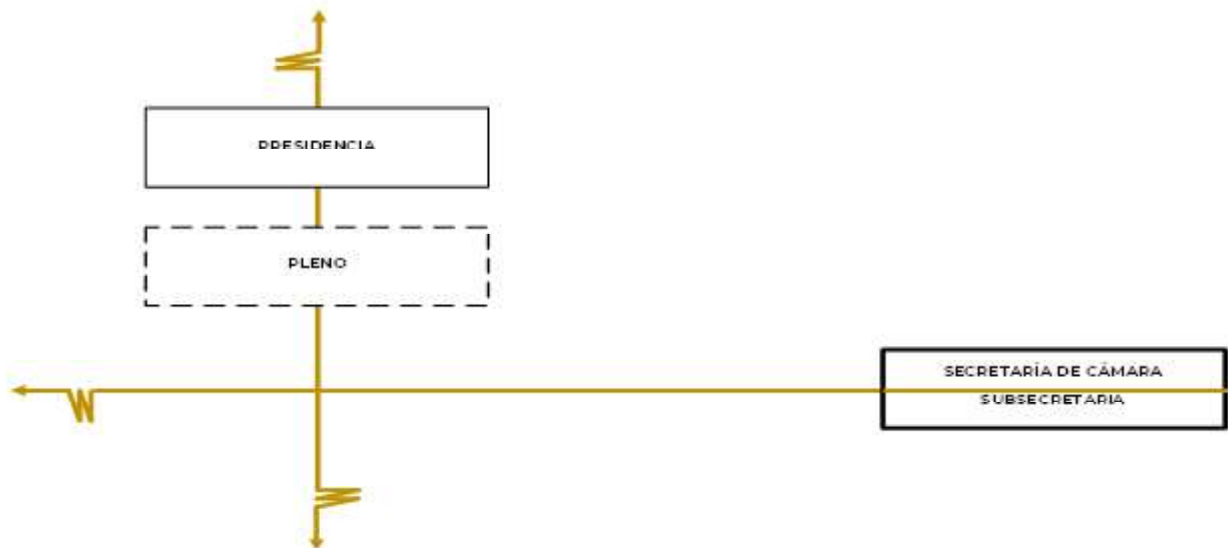
Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales:



Dirección de Investigación y Técnica Legislativa:



Secretaría de Cámara:



Artículo 3.

Se derogan todas las disposiciones contenidas en el instrumento normativo de rango sub-legal que regula la materia organizativa del **CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ARAGUA (CLEA)** que colidan con el contenido de la presente Resolución; así como la Resolución N° 3701 mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Interno de Organización Administrativa, publicada en la Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria N° 2689, de fecha 08 de enero de 2019.

Artículo 4.

Se establece un lapso de noventa (90) días hábiles, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Aragua, para la elaboración, revisión y promulgación de los siguientes instrumentos normativos y técnicos:

1. **El Decreto de Estructura, Organización y Funcionamiento**, el cual desarrollará de manera detallada las competencias y atribuciones de las dependencias creadas en esta Resolución.

2. Los Instrumentos de Control Interno, que comprenderán la formulación de los Manuales de Organización y Funciones, así como los Manuales de Normas y Procedimientos de todas las unidades administrativas que conforman la nueva estructura.

Artículo 5. La presente Resolución, mediante la cual se aprueba la **Estructura Organizativa General y Específica del Consejo Legislativo del Estado Aragua (CLEA)**, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Aragua.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Legislativo, sede del Consejo Legislativo del estado Aragua, en Maracay, a los 14 días del mes de abril de dos mil 2026. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

LEG. KATIANA HERNÁNDEZ (FDO)
PRESIDENTA